



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 389-2018-GRA/GR.

Ayacucho, 19 JUL 2018

VISTOS :

El oficio No. 1483-2018-SG/MINSA de fecha 31 de Mayo del 2018, mediante el cual el Secretario General del Ministerio de Salud, solicita la aprobación del Convenio para el financiamiento en el año fiscal 2018 del Proyecto de Inversión Pública para el "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, segundo nivel de atención, Ayna – La Mar - Ayacucho" suscrito entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Ayacucho el 13 de Marzo del 2018, así como los Decretos Nos. 3774-2018-GRA/GR y el 854-2018-GRA/GR-SG, respectivamente, y;

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento administrativo, verdad material, entre otros;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21° precisa las atribuciones del Gobernador Regional, y dentro de ello, en su literal K) se establece el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras y proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Que, mediante Oficio N° 1483-2018-SG/MINSA de fecha 31 de Mayo del 2018, el Secretario General del Ministerio de Salud, remite y solicita la aprobación del Convenio para el financiamiento en el año fiscal 2018 del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, segundo nivel de atención, Ayna – La Mar - Ayacucho" suscrito entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Ayacucho, el 13 de





Marzo del 2018, y que consta de diecisiete (17) cláusulas, petición que debe aprobarse mediante acto resolutivo;



Estando a dichas consideraciones y en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Resolución N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE :



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Interinstitucional denominado “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNA – LA MAR - AYACUCHO”, suscrito entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Ayacucho con fecha 13 de Marzo del 2018, por las razones glosadas en la parte considerativa de la presente resolución, convenio que consta de diecisiete (17) cláusulas.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del referido convenio a la Gerencia General Regional, así como a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho.



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Secretaría General del Ministerio de Salud y a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, previa las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Handwritten Signature]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR



CONVENIO N°043 -2018/MINSA

CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO EN EL AÑO FISCAL 2018 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento el Convenio de Financiamiento que celebran el Ministerio de Salud, con RUC N° 20131373237, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señorita **Rocío Espino Goycochea**, identificada con D.N.I. N° 25759819, según facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0007-2018/MINSA a quien en adelante se denominará “**EL MINSA**”; y de la otra parte el Gobierno Regional de Ayacucho, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N°122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **Wilfredo Ocorima Núñez**, identificado con D.N.I. N° 06825885, en adelante “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL MINSA**, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, es la autoridad de salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.

En el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA, es competencia de EL MINSA la intervención en infraestructura y equipamiento en salud, siendo una de sus funciones rectoras la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

- 1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Así también organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNA - LA MAR - AYACUCHO**”, en adelante “**EL PROYECTO**”, identificado con código unificado N° 2194680, a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL**, tiene un costo total de



S/ 91 221 743.42, según información contenida en el Banco de Inversiones, actualizada a la fecha de suscripción del presente convenio.

2.1 Mediante Oficio N° 167-2018-GRA/GR, **EL GOBIERNO REGIONAL** solicitó a **EL MINSA** financiamiento para el Año Fiscal 2018, con el objeto de ejecutar **EL PROYECTO**, el cual declara ha sido elaborado bajo su responsabilidad; cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente desde el 21/05/2015, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, ahora Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE); está dentro del ámbito territorial de **EL GOBIERNO REGIONAL**. A la fecha de suscripción del presente Convenio, **EL PROYECTO** se encuentra en ejecución.

2.2 En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, **EL MINSA** expidió la Resolución Ministerial N° 1157-2017/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2018 del Pliego 011: Ministerio de Salud, mediante el cual se ha previsto recursos para el financiamiento del precitado proyecto de inversión pública.

2.3 El numeral 13.2 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación deben contar con la conformidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, respecto a que el proyecto de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación cierren brechas y correspondan con los criterios de priorización del Sector, en el marco de la normatividad que regula la inversión. En el caso de los proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad, y sólo deben contar con la conformidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, respecto del cierre de brechas y criterios de priorización del proyecto de inversión y/o las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco de la normatividad que regula la inversión.

2.4 De conformidad con lo establecido en el numeral 13.5 de la Ley N° 30693, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los Sectores es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, según corresponda, para lo cual realiza el monitoreo respectivo. Las unidades ejecutoras de inversiones o las entidades receptoras de las transferencias informan a la OPMI del sector que transfiere los recursos el avance físico y financiero de la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema nacional, según corresponda.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.



- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 126-2017-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva N° 138-MINSA/SG-V.01, procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01.
- Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01; aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El propósito del presente Convenio es establecer los términos y condiciones para el financiamiento, en el Año Fiscal 2018, del componente de infraestructura y equipamiento de **EL PROYECTO**, con la finalidad de que sea ejecutado íntegramente por **EL GOBIERNO REGIONAL**.



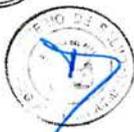
CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

5.1 El financiamiento de **EL PROYECTO** será con cargo a los recursos financieros que **EL MINSA** transferirá a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

5.2 En ningún caso, **EL MINSA** incrementará el importe señalado en la cláusula siguiente. En los casos en que se presenten costos no previstos, pero necesarios para la adecuada conclusión de las intervenciones, aquellos deberán ser asumidos íntegramente por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

6.1 El monto de la transferencia de recursos que **EL MINSA** realizará en el presente año fiscal 2018, para el financiamiento de **EL PROYECTO**, es hasta por la suma de Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles (S/ 5 478 842.00), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 13°





de la Ley N° 30693, y de acuerdo a los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas al Pliego MINSA en el año 2018.

- 6.2 Los recursos transferidos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.
- 6.3 **EL MINSA**, no atenderá mayores transferencias financieras en el año fiscal subsiguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal 2018, siendo de responsabilidad de **EL GOBIERNO REGIONAL** llevar las acciones de su competencia para la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPTOR DE LA TRANSFERENCIA

7.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es el receptor de los recursos transferidos por **EL MINSA**, siendo el titular del pliego el responsable de su correcta utilización y de destinarlo al financiamiento de **EL PROYECTO**, para cuyo efecto no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento.

7.2 El titular del pliego de **EL GOBIERNO REGIONAL** es el responsable de ejecutar los recursos transferidos conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera del Año Fiscal 2018, que se adjunta como "Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO", "Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO" y "Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2018 (Recursos Transferidos MINSA)", los cuales forman parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 OBLIGACIONES DE "EL MINSA"

8.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de los recursos señalados en la cláusula sexta del presente convenio, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el financiamiento de **EL PROYECTO** en el año fiscal 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

8.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo financiero de los recursos transferidos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

8.1.3. En el marco de las acciones de verificación y seguimiento que efectúe, advertir el incumplimiento o la contravención a las normas legales vigentes por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** que pongan en riesgo el uso adecuado de los recursos públicos transferidos; y, comunicar a la Contraloría General de la República para que gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios, a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 126-2017-EF.





8.1.4. Comunicar a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional de **EL MINSA** y de **EL GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda, así como al Ministerio de Economía y Finanzas y, en su caso, al Procurador Público que corresponda, cuando se detecte el incumplimiento del Convenio o se detecte como producto de ese incumplimiento la comisión de una infracción legal.

8.2. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO REGIONAL”

8.2.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, los recursos transferidos por **EL MINSA**, de acuerdo a la normativa vigente que resulte aplicable, utilizando de manera transparente y eficiente dichos recursos.

8.2.2 Remitir a **EL MINSA** copia de la resolución correspondiente y el reporte respectivo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en un plazo no mayor a los quince (15) primeros días calendarios del mes siguiente de la fecha de publicación de la Resolución de Incorporación.

Una vez suscrito el contrato, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá remitir a **EL MINSA** copia del mismo en un plazo de 15 días calendario contados desde el inicio del plazo de ejecución contractual de **EL PROYECTO**.

8.2.3 Utilizar los recursos transferidos por **EL MINSA**, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones y/o modificaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

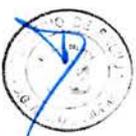
8.2.4 Administrar de manera eficiente los recursos transferidos por **EL MINSA** para garantizar la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio, siendo que los gastos que se ejecuten con cargo a los recursos transferidos deben efectuarse a partir de la fecha de incorporación de los mismos en el Presupuesto Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

8.2.5 Desarrollar **EL PROYECTO** conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera del Año Fiscal 2018 que se adjunta como “Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO”, “Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO” y “Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2018 (Recursos Transferidos MINS)”, los cuales forman parte integrante del presente convenio.

8.2.6 Asegurar que la ejecución de **EL PROYECTO** cumpla con las disposiciones, documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de Contrataciones del Estado, y demás normas que le resulten aplicables referidas a la eficiente gestión de los recursos públicos; así como estableciendo los canales de comunicación y coordinación con **EL MINSA** para las acciones de seguimiento y monitoreo que conlleven al logro de los objetivos y metas trazadas en los plazos contractuales establecidos.

8.2.7 El cartel de obra que se instale en la zona de ejecución de **EL PROYECTO** deberá contener el distintivo del Ministerio de Salud.

8.2.8 Aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que irroque, de ser el caso, **EL PROYECTO**.





8.2.9 Presentar a **EL MINSA** informes trimestrales respecto del avance físico y financiero de la ejecución y supervisión de **EL PROYECTO**, de acuerdo a los cronogramas presentados al momento de la suscripción del presente Convenio, utilizando para ello el Anexo 03 "Formato de Avance físico y financiero" y adjuntar el sustento correspondiente. En caso de existir retrasos en el avance de la ejecución de **EL PROYECTO** deberá remitir un nuevo cronograma, sustentando las razones que propiciaron la modificación del mismo, precisando las aprobaciones de ampliación de plazo, de prestaciones adicionales que incrementen el monto contractual y las demandas de arbitraje que a la fecha del informe se hubieren generado, de corresponder. En ningún caso **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá eximirse de presentar los informes trimestrales, bajo responsabilidad.

8.2.10 Facilitar a **EL MINSA** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia, garantizando el libre y oportuno acceso a la información. En caso **EL MINSA** advierta el incumplimiento o la contravención a las normas legales vigentes, en el marco de dichas acciones, deberá adoptar las medidas correctivas correspondientes y/o cumplir con las recomendaciones emitidas por las entidades a que se refiere el numeral 8.1.3 del presente convenio.

8.2.11 Registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República la información relacionada con la ejecución de **EL PROYECTO**.

8.2.12 En caso de resolución de los contratos suscritos para la ejecución de **EL PROYECTO**, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones vigente, debiendo comunicar sobre dicha situación a **EL MINSA**.

8.2.13 Una vez finalizado el convenio, dentro de los treinta (30) primeros días calendario del Año Fiscal 2019, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá presentar a **EL MINSA** un informe final de la ejecución física y financiera de los recursos transferidos para la ejecución de **EL PROYECTO**, para los fines establecidos en el numeral 13.6 de la Ley N° 30693, de acuerdo al Anexo 03.

8.2.14 Aun cuando el presente convenio no se encuentre vigente y que **EL PROYECTO** continúe en ejecución sin haber percibido transferencia de recursos, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá presentar a **EL MINSA** un informe técnico sobre la situación de **EL PROYECTO** hasta su culminación.

8.2.15 Aun cuando el presente convenio no se encuentre vigente, en virtud de la transferencia de recursos efectuada por **EL MINSA**, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá presentar a **EL MINSA** copia de la liquidación final aprobada de la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACION

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, toda coordinación o comunicación formal entre las partes vinculadas a la ejecución del convenio, deberá canalizarse a través de los representantes designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

En tal sentido, **EL MINSA** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, acuerdan designar como sus representantes a:
Por **EL MINSA**:





Titular : DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN O EL QUE HAGA SUS VECES.
Alternativo : DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES O EL QUE HAGA SUS VECES.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL:**

Titular : GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL O EL QUE HAGA SUS VECES.
Alternativo : SUB GERENTE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL O EL QUE HAGA SUS VECES.
Alternativo : GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL O EL QUE HAGA SUS VECES.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

De común acuerdo, las partes convienen que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y rige hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que se resuelva por alguna de las causales que se estipulan en este instrumento.

No obstante lo antes señalado, la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio que, por su naturaleza, surtan efecto o deban realizarse después de su vigencia, se ceñirán a las disposiciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo. Cualquier modificación del convenio no demandará recursos adicionales por parte de **EL MINSA.**

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

- 12.1.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser expresado por escrito, a través de la suscripción de una adenda.
- 12.1.2 Por voluntad de una de las partes, efectuada mediante comunicación escrita con expresión de causa para dicha resolución, con una anticipación de treinta (30) días calendarios.
- 12.1.3 Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantenerse el incumplimiento.





- 12.1.4 Por sobrevenir algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que hiciera imposible el cumplimiento de este Convenio.
- 12.1.5 Si se producen circunstancias imprevistas que impidan o que pongan en riesgo la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 12.2 En cualquiera de los supuestos de resolución señalados en el numeral precedente, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de seguir utilizando los recursos financieros transferidos y proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y a la normatividad vigente aplicable.
- 12.3 La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra **EL GOBIERNO REGIONAL** o contra quienes resulten responsables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD

- 13.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es el responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, así como de la utilización de los recursos financieros que le transfiere **EL MINSA**.
- 13.2 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 13.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de su gobernador regional asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos por **EL MINSA** y la ejecución de **EL PROYECTO**, sin perjuicio de la devolución de los mismos, en caso de corresponder, más el interés legal de acuerdo a Ley; previo informe detallado del porcentaje de ejecución física y financiera del proyecto de inversión y la respectiva liquidación del monto ejecutado, cuya documentación también deberá ser puesta en conocimiento del Órgano de Control Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 13.4 El incumplimiento de las obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**, conllevará a que éste no sea elegible para futuros financiamientos por parte de **EL MINSA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

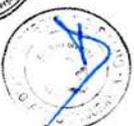
Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio interinstitucional no ha mediado error, dolo, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción y al trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 16.1 Las partes señalan como sus domicilios, para todos sus efectos, los que se indican en las generales introductorias de este Convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios.





- 16.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.
- 16.3 La notificación de cualquier pedido de conciliación extrajudicial y/o demanda judicial deberá efectuarse tanto en el domicilio legal de **EL MINSA**, así como en el de la procuraduría pública del sector, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas y Anexos que forman parte del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

EL GOBIERNO REGIONAL declara que llevará a cabo la ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación en estricto cumplimiento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y las modificatorias que rijan durante la vigencia del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de dicha normativa, que tiene por finalidad maximizar el valor de los recursos públicos que permitan el cumplimiento de los fines públicos, que redundaran en mejores servicios de salud a todos los ciudadanos.

Los Anexos contenidos en el presente Convenio son los siguientes:

- Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO.
- Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO.
- Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2018 (Recursos Transferidos MINSa).
- Anexo 03: "Formato de Avance físico y financiero".

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los... 13días del mes de MARZO del año 2018.



Rocío Espino Goycochea
ROGIO ESPINO GOYCOCHEA
Secretaría General
Ministerio de Salud

Wilfredo Ocorima Núñez
Gobierno Regional de Ayacucho

